



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRATIVA N° 029-2020-GAF/MDCH

Chacabuco, 12 de febrero de 2020

### EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

**VISTO:** El Informe N° 167-2019-GAF/MDCH, de fecha 18 de noviembre de 2019 de la Gerencia de Administración y Finanzas, El Memorando N° 792-2019-GM-MDCH, de fecha 22 de noviembre de 2019 de la Gerencia Municipal, El Memorando N° 191-2019-GAJ/MDCH, de fecha 05 de diciembre de 2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, El Memorando N° 099-2019-SGC-GAF/MDCH, de fecha 01 de abril de 2019 de la Subgerencia de Contabilidad, El Informe N° 490-2019-SGRH-GAF/MDCH, de fecha 16 de diciembre de 2019 de la Subgerencia de Recursos Humanos, El Informe N° 259-2019-GAJ/MDCH, de fecha 17 de diciembre de 2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, El Memorando N° 877-2019-GM-MDCH, de fecha 19 de diciembre de 2019 de la Gerencia Municipal, El Memorando N° 005-2020-GAF/MDCH, de fecha 02 de enero de 2020 de la Gerencia de Administración y Finanzas, El Memorando N° 065-2020-CCP-GPP/MDCH, de fecha 21 de enero de 2020 de la Gerencia Planeamiento y Presupuesto, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en concordancia, con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que establece: "Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala: "Aplicación de Leyes Generales y Políticas y Planes Nacionales. Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.";

Que, el reconocimiento de deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios fenecidos;

Que, el artículo tercero del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala que, "... se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRATIVA N° 029-2020-GAF/MDCH

*créditos las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o quien haga sus veces". Asimismo, el artículo cuarto del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias tendrán un tratamiento similar en los respectivos pliegos;*

Que, el reconocimiento es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico;

Que, el artículo 1954° del Código Civil define al enriquecimiento sin causa como aquella situación en la que hay un sujeto que se enriquece indebidamente a expensas de otro, quedando este último obligado a indemnizarlo;

Que, mediante Oficio N° 04180-2018-3201-JP-FC-03, de fecha 23 de agosto de 2018 la Corte Superior de Justicia de Lima Este del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho-Chosica y Chaclacayo ordena a la Municipalidad de Chaclacayo se proceda con la **RETENCION** ascendente al Treinta y Cinco por ciento (35%) de todos sus ingresos mensuales: remuneración, gratificaciones, bonificaciones, asignación familiar, asignación escolar y todo lo que perciba el demandado **LINCOL BEQUER MIRABAL ZEVALLOS** que perciba como trabajador de la Municipalidad de Chaclacayo;

Que, mediante Expediente N° 1153-19, de fecha 15 de febrero de 2019 la Señora María Elizabeth Cabrera Hinostriza solicita reconocimiento de deuda correspondiente al mes de diciembre 2018;

Que, mediante Informe N° 167-2019-GAF/MDCH, de fecha 18 de noviembre de 2019 la Gerencia de Administración y Finanzas pone en conocimiento a la Gerencia Municipal sobre el reconocimiento de deuda correspondiente al mes de diciembre 2018, a favor de la Señora María Elizabeth Cabrera Hinostriza;

Que, mediante Memorando N° 792-2019-GM-MDCH, de fecha 22 de noviembre de 2019 la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal respecto al reconocimiento de deuda correspondiente al mes de diciembre 2018, a favor de la Señora María Elizabeth Cabrera Hinostriza por concepto de descuento judicial por el monto de S/. 325.50 (Trescientos Veinticinco con 50/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 191-2019-GAJ/MDCH, de fecha 05 de diciembre de 2019 la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Subgerencia de Recursos Humanos lo siguiente: "(...), (i) unidad orgánica en la que trabajaba la Señora María Elizabeth Cabrera Hinostriza, (ii) cargo desempeñado, (iii) remuneración percibida, y, (iv) copia simple de la Resolución de Retención Judicial N° 4180-2018-FC (Información brindada en el Memorando N° 523-2019-SGRH-GAF/MDCH);

Que, mediante Memorando N° 099-2019-SGC-GAF/MDCH, de fecha 01 de abril de 2019 la Subgerencia de Contabilidad señala que según revisión al Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP del periodo 2018 no se visualiza pagos por descuento judicial retenido a favor de la Señora María Elizabeth Cabrera Hinostriza;



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRATIVA N° 029-2020-GAF/MDCH

Que, mediante Informe N° 490-2019-SGRH-GAF/MDCH, de fecha 16 de diciembre de 2019 la Subgerencia de Recursos Humanos remite información a la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo al Memorando N° 191-2019-GAJ/MDCH, de fecha 05 de diciembre de 2019;

Que mediante Informe N° 259-2019-GAJ/MDCH, de fecha 17 de diciembre de 2019 la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para el pago correspondiente al año fiscal 2018 a favor de la Sra. María Elizabeth Cabrera Hinostriza como la beneficiaria del descuento judicial que mensualmente se efectúa en la planilla del Señor Miraval Zevallos Lincol Bequer (Oficio N° 04180-2018-3201-JP-FC-03);

Que, mediante Memorando N° 877-2019-GM-MDCH, de fecha 19 de diciembre de 2019 la Gerencia Municipal solicita se emita el acto administrativo correspondiente al reconocimiento de deuda a favor de la Sra. María Elizabeth Cabrera Hinostriza como la beneficiaria del descuento judicial que mensualmente se efectúa en la planilla del Señor Miraval Zevallos Lincol Bequer (Oficio N° 04180-2018-3201-JP-FC-03);

Que, mediante Memorando N° 005-2020-GAF/MDCH, de fecha 02 de enero de 2020 la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto certificación presupuestal para el reconocimiento de deuda a favor de la Sra. María Elizabeth Cabrera Hinostriza;

Que, mediante Memorando N° 065-2020-CCP-GPP/MDCH, de fecha 21 de enero de 2020 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto certifica que lo solicitado se encuentra ingresado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), por lo que se otorga certificación mediante la Nota N° 084, por la suma de S/. 325.50 (Trescientos Veinticinco con 50/100 Soles);

Por tanto, conforme a la facultad otorgada en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 423-MDCH publicado el 20 de marzo del 2019, y lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER LA DEUDA**, a favor de la Señora **MARIA ELIZABETH CABRERA HINOSTROZA** por el concepto de descuento judicial por el monto de S/. 325.50 (Trescientos Veinticinco con 50/100 Soles), correspondiente al mes de diciembre de 2018; cuyo pago será atendido de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad de Chaclacayo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** deslinda toda responsabilidad por las acciones realizadas por los funcionarios y/o servidores que dieron lugar al reconocimiento de la presente deuda.

**ARTÍCULO TERCERO.- DERIVAR** a la Secretaria Técnica de la Municipalidad de Chaclacayo, para que de acuerdo a sus funciones pueda iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los funcionarios que resulten responsables sobre los actos irregulares que dio pie al presente reconocimiento de deuda.



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRATIVA  
N° 029-2020-GAF/MDCH**

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** a la Subgerencia de Recursos Humanos con sus antecedentes, a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería para conocimiento y que realicen las acciones competentes a fin de dar cumplimiento con la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
MILTON CESAR IBÁÑEZ  
Gerente de Administración y Finanzas